

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Mauricio Bermúdez Betancourt  
Radicado: 2021-00226

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que no corrieron términos los días 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 inclusive, por vacancia judicial.

A Despacho, hoy 13 de diciembre de 2022.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Risaralda, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito visible en el archivo digital N.º 15 la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, tener por desglosados los títulos base de la presente ejecución y no condenar en costas al demandado, toda vez que, según políticas internas de Bancolombia no se cobran las costas procesales.

Revisada la petición y al considerarse que la misma se ajusta a los lineamientos del art. 461 del C.G.P., se accederá a ella, disponiendo las demás ordenes pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

**RESUELVE:**

1º. Por pago total de la obligación, se da por terminado este proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por Bancolombia S.A. contra Mauricio Bermúdez Betancourt.

2º. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso.

2.1. Líbrese oficio con destino a las entidades financieras BANCO AGRARIO, OCCIENTE, ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTÁ, SUDAMERIS, AV. VILLAS, BAMCOLOMBIA, SCOTIABANK, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W, con el fin de que se sirvan dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio N.º 618 del 7 de octubre de 2021 y que recae sobre los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor Mauricio Bermúdez Betancourt en dichas entidades financieras.

2.2.. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, con el fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio N.º 1293 del 5 de julio de 2022 y que recae sobre los bienes inmuebles adscritos a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 290-229076 y 290-229098 denunciado como propiedad del demandado, señor Mauricio Bermúdez Betancourt.

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Mauricio Bermúdez Betancourt  
Radicado: 2021-00226

3º. De conformidad con el art. 116 del C.G.P. y previo pago de las expensas necesarias, desglósese a favor de la parte demandada, los títulos de recaudo ejecutivo allegados (pagarés), con la constancia de que el proceso terminó por pago total de las obligaciones.

Para tales efectos deberá la parte demandante, allegar a la Secretaría del Juzgado, los mencionados documentos en original, con el fin de realizar el desglose y agregar las constancias respectivas. Hecho lo anterior, se devolverán al demandado.

4º. Sin costas.

5º. En firme esta providencia, archívese el presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

Notifíquese;

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 002 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 12 de enero de 2023.</p> <p>JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
---

www